



ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, TRÁMITE Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE DIFUSIÓN 2025-2026 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

G L O S A R I O:

- Comité de Adquisiciones:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- Coordinación:** Coordinación Administrativa del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- CPELSO:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Instituto o IEEPCO:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- INE:** Instituto Nacional Electoral.
- Junta General:** Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- LIPEEO:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
- Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- UTCS:** Unidad Técnica de Comunicación Social.

A N T E C E D E N T E S.

1. El treinta de enero de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 782, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura

local, mediante el cual se expidió la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca, cuyo objeto es regular y garantizar el procedimiento de revocación del mandato de la persona electa por voto popular para ejercer la titularidad de la Gobernatura del Estado.

2. El veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, mediante acuerdo A-IEEPCO-JGE-001/2024, la Junta General aprobó el acuerdo por el que se aprueban las Reglas para la recepción de solicitudes, trámite y aprobación de convenios de difusión para el proceso electoral Local 2023-2024 en el estado de Oaxaca.
3. Mediante Acuerdo IEEPCO-CG-136/2024, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egreso del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio 2025.
4. El diecinueve de noviembre del dos mil veinticinco, mediante oficio IEEPCO/PCG/1718/2025, se presentó ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo solicitud de adecuación presupuestal, en el cual se solicitó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$128,297,499.24 (ciento veintiocho millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 24/100 M.N.), presupuesto necesario para atender los diversos requerimientos relacionados con el inicio del proceso de Revocación de Mandato, como lo son los convenios con 45 medios de comunicación para difusión de ese mecanismo de participación ciudadana.
5. Mediante oficio IEEPCO/CA/1834/2025, la Coordinación Administrativa, en coadyuvancia con la UTCS, remitió a la Secretaría Ejecutiva el proyecto de "Reglas para la Recepción de Solicitudes, Trámite y Aprobación de Convenios de Difusión 2025-2026", a efecto de someterlo a la consideración y aprobación de esta Junta General Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, base V, apartado C de la CPEUM establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, ejerciendo entre sus funciones, la de preparación de la jornada electoral; escrutinios y cómputos en los términos que determine la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
2. Que el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE señala que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesionales en su desempeño.



Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida Ley General y las leyes locales correspondientes.

3. Que los artículos 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establecen que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones es una función estatal que se realiza por el Instituto y el INE, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, esta Constitución y la legislación aplicable; y que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la Legislación correspondiente.
4. El artículo 6º, apartado A, Base I de la CPEUM dispone que toda información poseída por cualquier autoridad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba recursos públicos o realice actos de autoridad, es pública y que en la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
5. Que, de conformidad con el artículo 30, numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la LIPPEO, el Instituto es un organismo público autónomo de carácter permanente, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales en materia electoral.

Goza de autonomía presupuestal e independencia en sus decisiones, y se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, incorporando en todo momento la perspectiva de género y para el óptimo desempeño de sus funciones, el IEEPCO cuenta con un cuerpo de personas servidoras públicas integrado en el Servicio Profesional



Electoral Nacional (SPEN) y en la rama administrativa; y personal adscrito a las ramas administrativas y auxiliares. Todo este personal se rige por el Reglamento aprobado por su Consejo General, conforme a los lineamientos emitidos por el INE, en el que se establecen las condiciones de prestación del servicio, las funciones administrativas y auxiliares, así como lo relativo a percepciones, prestaciones, gratificaciones, indemnizaciones, liquidaciones y finiquitos, considerando la naturaleza de la materia electoral y el régimen de empleados de confianza.

6. Que el artículo 43, numeral de la LIPEEO señala que la Secretaría Ejecutiva del Instituto lo es también del Consejo General, coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del instituto.
7. Que el artículo 44 fracción XXXIII de la LIPEEO, señala que la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones la de orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, informando permanente a la presidencia del Consejo General.
8. Que el artículo 45, numerales 1 y 4 de la LIPEEO, señala que la Junta General es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y descentrados del Instituto, y su organización y funcionamiento se regirá por el reglamento que expida el Consejo General.
9. El artículo 46 fracción VI de la LIPEEO, prevé que, a la Junta General le corresponde integrar el Comité de Adquisiciones y vigilar los procesos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, realización de obra y enajenaciones de bienes que se instrumenten para su adecuado funcionamiento.
10. El artículo 70, numeral 3 de la LIPEEO, establece que el Instituto contará con una Coordinación Administrativa, adscrita y nombrada por la Presidencia de la Junta General, que contará entre otras atribuciones:



- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta General;
 - II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Estatal;
 - III. Integrar y formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto Estatal;
 - IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto;
 - V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Estatal;
11. El artículo 32, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, señala que además de las atribuciones establecidas en el artículo 70 de la LIPEEO y demás disposiciones aplicables, la Coordinación Administrativa tendrá la de proponer los manuales, lineamientos, políticas, normas, procedimientos y sistemas informáticos para la administración del personal, los servicios financieros y la prestación de los servicios generales en el IEEPCO.
12. Que el cumplimiento de los objetivos del Instituto previstos en el artículo 31, fracciones I, II, IV, VI y X de la LIPEEO requiere necesariamente establecer alianzas con los medios de comunicación locales para difundir de manera amplia las actividades previas, durante y posteriores al ejercicio de los derechos político-electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana.
13. Que, dentro de su presupuesto, el IEEPCO tiene contemplada una partida para la difusión y promoción en materia electoral, mismo que es asignado por medio de convenios a medios de difusión que ayuden al Instituto a cumplir su objetivo.
14. Que en términos del artículo 37 del Reglamento Interior, la UTCS, tiene entre otras atribuciones las siguientes:
- VI. Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones que permitan el constante suministro de información institucional a los diferentes medios de comunicación;



- V. Mantener comunicación con los Representantes y Directivos de los medios de comunicación y con los corresponsales de los mismos en la entidad;
- VIII. Establecer y gestionar las relaciones públicas e interinstitucionales con el fin de mejorar la difusión de contenidos y actividades institucionales;
- IX. Organizar conferencias de prensa, foros y entrevistas necesarias para la difusión de los planes, programas y actividades institucionales;
15. Que las Reglas para la recepción de solicitudes, trámite y aprobación de convenios de difusión 2025-2026, representan un documento normativo interno necesario para dar cauce a las actividades de Difusión de las actividades del Instituto, las cuales están a cargo de la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación Administrativa, el Comité de Adquisiciones y la UTCS, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias; mismo que se ajusta a las disposiciones normativas invocadas en el presente acuerdo, resultando procedente, que la Junta General de conformidad con sus atribuciones, determine procedente su aprobación para su inmediata aplicación.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, Base 1; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 98 de la LGIPE; 25, Base A y 114 TER de la CPELSD; 30 numerales 1,2, 3, 5 y 6; 43, numeral 1; 44, fracción XXX; 45, numerales 1 y 4; 46, fracciones VI y XVI ; 70, numeral 3, fracciones I, V, IX y X de la LIPEEO; 32, fracciones I,II,III y V; y 37 fracciones IV, V, VIII, IX y XXII del Reglamento Interior esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se aprueban las Reglas para la recepción de solicitudes, trámite y aprobación de convenios de difusión 2025-2026.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, coordinen las acciones necesarias para la implementación de las Reglas para la recepción de solicitudes, trámite y aprobación de convenios de difusión 2025-2026 aprobadas.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, proceda a la instrumentación de las Reglas



para la recepción de solicitudes, trámite y aprobación de convenios de difusión 2025-2026 aprobadas.

CUARTO. Se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, proceda a la instrumentación de Reglas para la recepción de solicitudes, trámite y aprobación de convenios de difusión 2025-2026 aprobadas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que publique en la Gaceta y en la Página del Instituto el acuerdo y su anexo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria urgente de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veinticinco, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido.


Elizabeth Sánchez González
Presidenta de la
Junta General Ejecutiva.


Carolina María Vásquez García
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana.


Graciano Alejandro Prats Rojas
Secretario de la
Junta General Ejecutiva.


Alejandra Silva Soriano
E.D de la Dirección Ejecutiva de Partidos
Políticos, Prerrogativas y Candidatos
Independientes.

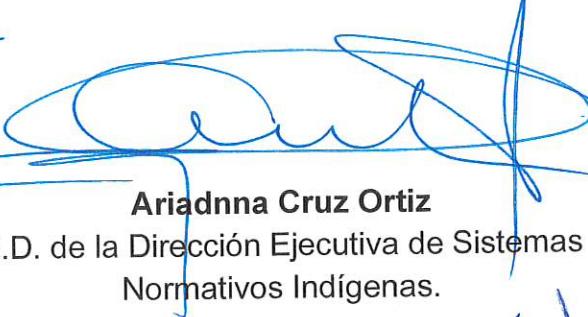


INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

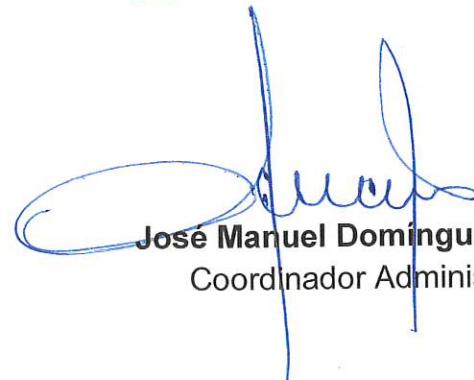
Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-17/2025


Irving Arturo Robles Godina

E.D. de la Dirección Ejecutiva de Organización
y Capacitación Electoral.


Ariadnna Cruz Ortiz

E.D. de la Dirección Ejecutiva de Sistemas
Normativos Indígenas.


José Manuel Domínguez Morales
Coordinador Administrativo.